

W. Ross Taylor

El proceso de la Justicia militar contra miembros de la FACH.

Durante el proceso que se desarrolló a puertas cerradas contra patriotas chilenos por la justicia militar en las diferentes provincias de Chile y las condenas a muerte que se dieron a conocer, dejó la justicia militar participar a algunos representantes de la opinión pública, este proceso contra los miembros de la FACH, bajo estrictas medidas de seguridad, Así tomaron parte representantes de una comisión de EEUU para perseguidos políticos en Chile como observadores en el proceso y algunos periodistas ~~abusados~~ chilenos rebuscados, censurados, informaban del desarrollo del proceso.

El objetivo de la junta era en tiempo relativamente corto dejar esto como ejemplo y utilizarlo al mismo tiempo como ejemplo para la preparación y desarrollo del proceso contra altos funcionarios de la UP, sobre todo contra Luis Corvalán.

Para la realización de estos objetivos la junta choca cada vez más con fuertes dificultades, sobre todo,

- a través del fuerte movimiento de solidaridad de los Estados Socialistas y otros países y que exigen la libertad del camarada Luis Corvalán y otros altos funcionarios de la UP y de todos los patriotas presos,

- la información de prensa que se da a conocer a la opinión mundial - a pesar de la gran censura - las prácticas del desarrollo del proceso, es una burla a las reglas internacionales para la aplicación de las condenas y del proceso de derecho para estas condenas.

Un juez de EEUU, que participó algún tiempo como observador, declaró a su regreso a los EEUU, que en este proceso se han violado las formas elementales del derecho.

- que las condenas increíbles propuestas por los jueces, se deja ver carácter de la justicia militar contra los funcionarios de la UP y sus simpatizantes, se retrocede a las prácticas procesales del tiempo de la Inquisición,

- las actividades de los defensores, donde se admiten sólo a chilenos, donde su derecho a defender a sido fuertemente restringido.

En estos días fue suspendido el desarrollo del proceso, por mínimo una semana, con la explicación, de que los defensores necesitaban bastante tiempo para su preparación y los jueces tendrían por tanto poco tiempo para la preparación del proceso.

~~En ciertos casos los jueces hasta la fecha.~~

Para la argumentación de la absolución presentada los defensores se basan en los siguientes hechos:

1.- La incompetencia de la Justicia militar y la aplicación del derecho de guerra.

Los consejos de guerra que se formaron después del golpe militar tienen claramente el carácter de los consejos especiales fascistas.

Los defensores tienen toda la razón cuando señalan, que ~~la aplicación de los consejos de guerra~~ el funcionamiento de los consejos de guerra y la aplicación del derecho de guerra, podrían aplicarse que las actividades hubieran comenzado en el tiempo del estado de guerra. Las actividades, que los acusadores han señalado como "Criminales", están en el tiempo del gobierno legal de la UP y es conocido que nunca en este tiempo se proclamó el estado de guerra ~~en~~, sino por primera vez a través de la junta con el golpe militar. Estos argumentos de los defensores han sido rechazados por la justicia militar aduciendo que el Estado de guerra interno habría comenzado ya cuando asumió el presidente Allende y con esto se justificaría la competencia de de la justicia militar y la aplicación del derecho de guerra.

2.- Las actividades, que los acusadores han presentado, no dan derecho a condena.

En los documentos acusatorios de los jueces en el proceso de la FACH se citaron declaraciones de los partidos de la UP y de dirigentes políticos y que los acusados en su función o en el desarrollo de sus deberes militares se apoyaban en estas declaraciones, y se le acusa

de "trabajo conjunto con el enemigo". Aquí también señalan los defensores, que las ~~acusadas~~ actividades de los acusados no dan derecho a condenar por que el gobierno de la UP fue elegido legalmente, en consecuencia con la Constitución desarrolló sus actividades y que las medidas para la realización de sus principios de gobierno y la defensa del gobierno constitucional no son condenable y tampoco se pueden declarar condenables.. Informaciones al gobierno sobre las fuerzas armadas de su país no son delitos.

Los jueces "fundamentan" las inhumanas condenas propuestas por ellos con el argumento, que las fuerzas armadas habrían sido infiltradas por "elementos enemigos", los acusados habrían apoyado y entregado informaciones al "enemigo".

3.- Violación de la inmediatez del proceso.

Pertenece a los principios reconocidos internacionales que las condenas sólo con hechos comprobados se pueden basar.

En el proceso de la FACH no se les permitió a los acusados usar de la palabra. La comprobación se dió con las "declaraciones que a través de presiones y torturas obtuvieron.

Los defensores han señalado, que este tipo de "confecciones" no tienen valor ~~comprobado~~ provatorio.

4.- No se ha dado el derecho a defensa de los acusados.-

La justicia militar le dió a los abogados muy poco tiempo para que conocieran los materiales del proceso. No pueden defender oralmente sino deben mandar por escrito sus argumentos. Quien no acepte estas condiciones corre el riesgo de ser separado de este proceso.

Estos hechos desmienten las declaraciones de la Junta, del presidente de la Corte Suprema de Justicia de Chile y el Colegio de Abogados, que siempre han señalado, que los procesos se realizan de acuerdo a derecho.

A pesar de la estricta censura de prensa se ha comprobado, que los acusados no han cometido delitos, sino que la justicia, los jueces han pisoteado el derecho nacional y también las reglas reconocidas internacionalmente para el respeto a los derechos humanos y que para estos criminales de su propio pueblo tienen que tomar su responsabilidad frente a la opinión pública mundial.